



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCIÓN No. 002
(15 de enero de 2026)

Por medio de la cual se establece la jornada laboral, el horario de la jornada escolar y la distribución de la asignación académica de los docentes de primera infancia de los niveles jardín y transición y básica primaria de la Institución Educativa Liceo Nacional, para la vigencia 2026.

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ,**

en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, determina a los rectores de las instituciones educativas, entre otras, la función de distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Que el Decreto Único Reglamentario del sector Educativa 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar, la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Decreto 1075 del 26 mayo de 2015, en su artículo 2.4.3.2.1. determina que el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Que en el mismo artículo se establece que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada grado de la educación preescolar, básica y media , las cuales se contabilizaran en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Que el citado artículo se establece que la intensidad horaria para básica primaria será como mínimo de veinticinco (25) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes y para el nivel preescolar, como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo.

Que en el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en los artículos 2.4.3.1.3. define los periodos de clase como unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios. Los períodos de clase serán definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el Plan de Estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2.4.3.1.3. del mismo.

Que el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al referirse a la presunción de legalidad del acto administrativo, determina que estos actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No.002 del 15 de enero de 2026 2

suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

Que el Decreto 277 del 12 de marzo de 2025 establece lineamientos sobre la organización de la jornada escolar, la permanencia de los docentes y la prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales, disponiendo que el tiempo escolar debe estructurarse en función del desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo el tiempo de clase y los espacios pedagógicos como el descanso; en consecuencia, se hace necesario ajustar la jornada escolar de los niveles de primera infancia y básica primaria de la Institución Educativa Liceo Nacional, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada prestación del servicio educativo.

Que mediante decreto 1000-0112 del 4 de febrero de 2016 el Alcalde del municipio de Ibagué, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y basado en el numeral 7.4 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001 y el artículo 17 del decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, y en las demás disposiciones que reglamentan la materia, distribuyó los cargos docente, directivo docente y administrativos financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – correspondiente a la Institución Educativa Liceo Nacional, exigiéndose, en consecuencia la distribución de la asignación académica al personal docente y directivo docente de la institución.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Horario de la Jornada Escolar. Decreto 1075 Art.2.43.1.1.El horario de la jornada escolar para primera infancia de los niveles jardín y transición y la básica primaria debe permitir a las Estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de primera infancia y básica primaria:

NIVEL	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
Primera infancia	20	800
Básica Primaria	25	1000

NIVEL	MAÑANA	DISTRIBUCIÓN	TARDE	DISTRIBUCIÓN
Primera infancia Jardín y transición	7:00 A.M. a 11:00 A.M.	4 horas jornada escolar, incluido el descanso	1:00 P.M a 5:00 P.M.	4 horas jornada escolar, incluido el descanso
Básica primaria	6:30 A.M a 12:00 M	5 Horas efectivas de clase, incluido el descanso.	12:30 P.M. a 5:30 P.M.	5 Horas efectivas de clase, incluido el descanso.

Paragrafo: Para el cumplimiento de la jornada escolar semanal y anual, las estudiantes se acogeran a los encuentros presenciales programados por la institución y así como sus respectivos descansos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Jornada Laboral. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares y complementarias referidas en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Art.2.4.3.3.1.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No.002 del 15 de enero de 2026 3

NIVEL	ATENCION AL ESTUDIANTE	ATENCION A PADRES	OTROS
PRIMERA INFANCIA	22.5 h	5 h	12.5 H
BÁSICA PRIMARIA	27.5 h	2.5 h	10 H

ARTÍCULO TERCERO: Cumplimiento de la jornada laboral: Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo se seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, como actividades curriculares complementarias.

Paragrafo: Para el cumplimiento de la jornada escolar semanal y anual, los docentes se acogeran a los encuentros sincrónicos y asincrónicos programados por la institución y así como sus respectivos descansos.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución de los docentes. Los docentes que cumplirán funciones en preescolar y básica primaria para la vigencia 2026, es el siguiente:

VIGENCIA 2026

DIRECTORES GRUPO PREESCOLAR Y PRIMARIA
JORNADA MAÑANA

DIRECTORES GRUPO PREESCOLAR Y PRIMARIA
JORNADA TARDE

No.	GRADO	DIRECTOR GRUPO
1	JARDIN	YOHANA CAROLINA ANDRADE RUIZ
2	PK-1	LEIDY MEDINA ESPINOSA
3	PK-2	MARTHA CECILIA QUIMBAYO TAFUR
4	PK-3	MARTHA CECILIA YUNDA BARRIOS
5	PK-4	MARTHA ISABEL MILONA VELASQUEZ
6	1-1	LINA MARIA CALVO VALENCIA
7	1-2	MAGDA MILDRED CORTES CRUZ
8	1-3	UBELINA PACHON MARTINEZ
9	1-4	LUZ JAYDIBE NUÑEZ RAMIREZ
10	2-1	ADELA RUBIO MORENO
11	2-2	IVAN MAURICIO HERNANDEZ CRUZ
12	2-3	DIANA CAROLINA CANTILLO
13	2-4	ALCIRA BEATRIZ RUBIANO GAITAN
14	3-1	MARTHA ELENA GRISALES LOPEZ
15	3-2	DABEIBA SANCHEZ DELGADO
16	3-3	ALBA LUCIA DIAZ GOMEZ
17	3-4	MARIA VICTORIA PARRA CARRASQUILLA
18	4-1	ESPERANZA BELTRAN LAVERDE
19	4-2	MARIA YAZMIN ACOSTA GUEVARA
20	4-3	MARTHA CECILIA ORJUELA GIL
21	4-4	NORMA MENESES CASAS
22	5-1	LUZ DARY PAVA TAFUR
23	5-2	YOLANDA MERCEDES GUERRA VARGAS
24	5-3	MARTHA CECILIA MAHECHA ACOSTA
25	5-4	XIOMARA ELIANA POSADA FERNANDEZ

No.	GRADO	DIRECTOR GRUPO
1	JARDIN	JULIETH MARCELA OROZCO VARGAS
2	PK-5	MARTHA SORAYA ALARCON GALAN
3	PK-6	MARIA CECILIA DEL SOCORRO AGUIRRE MORENO
4	PK-7	DIANA ROCIO SIERRA GARCIA
5	1-5	EDNA YAZMID CALDERON MAHECHA
6	1-6	LUZ MARINA TAPIERO
7	1-7	OLGA LUCIA GUTIERREZ ZABALA
8	2-5	ELCY CAMACHO FLORIDA
9	2-6	NORMA CONTANZA ESPINOSA TRIANA
10	2-7	MARIA EUGENIA CLAVIJO BELTRAN
11	3-5	EMILSE MOLINA VASQUEZ
12	3-6	FANNY GUALDRON GAVIRIA
13	3-7	MARTHA ESPERANZA PEÑUELA LOPEZ
14	4-5	YAZMINA CUENCA MANRIQUE
15	4-6	DIANA MILENA BOLIVAR MANRIQUE
16	4-7	OLGA LUCIA TORRES ESTUPIÑAN
17	4-8	MARIA CEMIDA GERRA POLANIA
18	5-5	LIDA SHIRLEY RIVERA RIVERA
19	5-6	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ ALBADAN
20	5-7	GLENDA LUCIA GUTIERREZ



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No.002 del 15 de enero de 2026..... 4

PARAGRAFO: Cada jornada cuenta con una coordinadora, así:
Jornada mañana: JENNY PAOLA HERNANDEZ RUBIO .
Jornada tarde: . ROSA VICTORIA GOMEZ BAEZ

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes enero de dos mil veintiseis (2026).

Original firmado
DRA. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora

Elaboro: Olga L., Auxiliar Administrativo